



**APRUEBA CALIFICACIÓN COMO  
TRABAJO PESADO ACTIVIDAD  
DESARROLLADA POR DON GERMÁN  
AVELINO SOTO DELZO, RUT [REDACTED]**

**RESOLUCION  
EXENTA : N°**

**138**

**SANTIAGO,**

**01 ABR 2013**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, don **Germán Avelino Soto Delzo**, RUT [REDACTED], ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **“Conductor de Camión Recolector de Basura”**, para el empleador **“I. Municipalidad de Valparaíso”**, con la finalidad de obtener su pensión de vejez.



2.- Que, mediante Oficio Ordinario N°25, de 11 de enero de 2013, el Jefe (S) Oficina Territorial Valparaíso de la Secretaría Regional Ministerial de Salud-V Región, remite el Informe Técnico Calificación de Trabajo Pesado N°6, año 2012, de 28 de agosto de 2012, que contiene los resultados de la evaluación de la labor singularizada en el Considerando precedente, de conformidad al D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que fijó el Reglamento de Trabajo Pesado, estableciendo que involucra esfuerzo físico excesivo con un desgaste de 2025 kilocalorías diarias, expuesto a todo tipo de contaminantes provenientes de la basura, además de ruido y vibraciones producidas por el camión, por lo cual estima que se configura al efecto los requisitos de la letra a) del artículo 2° del mencionado Reglamento de Trabajo Pesado.

3.- Que, mediante Oficio Ordinario N°DGN N°418/13, de 25 de marzo de 2013, el Departamento Gestión Normativa, de la División Beneficios de este Instituto, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, la labor desarrollada por el recurrente señalada en el Considerando N° 1, y solicita su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas), por configurar dicha actividad, los fundamentos de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S. N°681.

#### RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **Germán Avelino Soto Delzo**, RUT N° [REDACTED] para calificar como Trabajo Pesado la labor de **“Conductor de Camión Recolector de Basura”**, desarrollada para el empleador **“I. Municipalidad de Valparaíso”**, e incorpórese al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas) beneficio que le permite impetrar pensión de vejez.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de **1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado)**, para la actividad señalada en el Resuelvo precedente, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión, hubieren realizado dichas labores, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N°3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner **“Gobierno Transparente”**.



138

4.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.



*Eugenio Silva Ramos*  
**EUGENIO SILVA RAMOS**  
**DIRECTOR NACIONAL (TP)**  
**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección de Servicios al Cliente
- División Jurídica
- Contraloría Interna
- División Atención a Clientes
- División Beneficios
- Departamento Gestión Beneficios
- Subdepto. Operaciones de Reparto
- Centro de Atención Previsional Valparaíso
- SEREMI de Salud V Región
- I. Municipalidad Valparaíso
- Interesado

*[Handwritten signature]*  
**MVEW/NCR/RPY/RVR/tyr**

TP Soto Delzo  
11/51